

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.831

Sábado 20 de Abril de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2482490

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### MODIFÍQUESE DECRETO N° 130 EXENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 27 DE MARZO DE 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 160 exento.- Santiago, 16 de abril de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 8 del DFL N° 31, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.525, que establece normas sobre la importación de mercancías; el decreto supremo N° 1.314, de 2013, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento Antidistorsiones; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Acta de la sesión N° 437 de la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, celebrada con fecha 23 y 28 de febrero de 2024 y sus antecedentes; el oficio reservado N° CD 257, de 19 de marzo de 2024, del Presidente de la Comisión mencionada; el oficio Res. N° 409, de 19 de marzo de 2024, del Ministro de Hacienda; el oficio Gab. Pres. N° 411, recibido en este Ministerio con fecha 22 de marzo de 2024; el decreto exento N° 130, de 25 de marzo de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece como derecho antidumping provisional la sobretasa arancelaria ad valorem que indica a las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas originarias de la República Popular China; el oficio reservado N° CD 261 de 2 de abril de 2024 y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Comisión Nacional encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en su sesión N° 437, de 23 y 28 de febrero de 2024, acordó recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales a las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1111 del Sistema Armonizado Chileno, por un plazo de vigencia hasta la fecha en que se dicte la resolución definitiva, pero no mayor a 4 meses desde su publicación en el Diario Oficial.

2. Que, mediante decreto exento N° 130, ya individualizado y que fuera publicado en el Diario Oficial el 27 de marzo de 2024, se dictaron las medidas propuestas por la Comisión Nacional encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el precio de las mercaderías importadas respecto de las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1111 del Sistema Armonizado Chileno.

3. Que, mediante Oficio Reservado N° CD 261 de 2 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el precio de las mercaderías importadas comunicó la necesidad de corrección del decreto fundado en un error de transcripción de la razón social de una de las empresas exentas de imposición de la medida provisional de antidumping.

4. Que, el decreto hace aplicable la exención a "Shandong Iraeta Heavy Industry Co., Ltd." pese a que su razón social se transcribe correctamente de la siguiente forma: "Iraeta (Shandong) Grinding Material Co., Ltd.".

CVE 2482490

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1. Modifíquese el decreto exento N° 130 publicado en el Diario Oficial el 27 de marzo de 2024, en el sentido de reemplazar –todas las veces que se menciona– el nombre "Shandong Iraeta Heavy Industry Co., Ltd." por "Iraeta (Shandong) Grinding Material Co., Ltd.".

2. Manténgase inalterado y plenamente vigente el demás contenido del decreto exento N° 130 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 27 de marzo de 2024.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

